



NOVEDADES NACIONALES

REGÍMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 1370/2012

Emergencia Agropecuaria. Santa Cruz (B.O. - 05/03/2013).

Se prorroga el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia de Santa Cruz.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

DECRETO (Poder Ejecutivo) 244/2013

Deducciones personales. Incremento del mínimo no imponible, cargas de familia y deducción especial desde el 1/3/2013 (B.O. - 05/03/2013)

Se incrementan a partir del 1/3/2013 las deducciones personales según el siguiente detalle:

- * Mínimo no imponible: \$ 15.552;
- * Cónyuge: \$ 17.280;
- * Hijos: \$ 8.640;
- * Otras cargas: \$ 6.480;
- * Deducción especial: \$ 15.552.

Se señala que si bien las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1/3/2013, al día de la fecha no se ha publicado oficialmente la reglamentación de la AFIP que debería adecuar las tablas de deducciones mensuales para efectuar las retenciones a los empleados en relación de dependencia y con otros ingresos similares -RG (AFIP) 2437-.



IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3446

Valuaciones 2012. Automotores y otros Bienes. (B.O. - 08/03/2013).

La Administración Federal de Ingresos Públicos fija las valuaciones de los bienes al 31 de diciembre de 2012 e informaciones complementarias para la determinación del impuesto sobre los bienes personales correspondientes al período fiscal 2012.

Como es habitual, para facilitar el manejo de la información, incluimos dentro del cuerpo de la norma un archivo .zip autoextraíble elaborado por la Editorial con la información relacionada con la valuación de los automotores. Este archivo, una vez descargado desde la novedad, puede ser consultado aplicando filtros por marca, tipo y modelo de automotor.



NOVEDADES PROVINCIALES

CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 1/2013

Comisión Arbitral. Ordenamiento de resoluciones generales (B.O. 08/03/2013).

Se actualiza el ordenamiento de las resoluciones generales contenido en la resolución general (CA) 2/2010, a raíz de las últimas modificaciones efectuadas.

CORDOBA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 62/2013

Procedimiento. Ejecución fiscal administrativa con control judicial. Adecuación (B.O. - Córdoba - 05/03/2013).

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba adecua el procedimiento a aplicar en el proceso de ejecución fiscal administrativa con control judicial y los montos de honorarios correspondientes a los letrados patrocinantes.

CHUBUT

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Chubut) 101/2013

Ingresos brutos. Régimen simplificado. Pequeños contribuyentes directos. Reglamentación (B.O. - Chubut - 28/02/2013).

La Dirección General de Rentas establece los requisitos que deben cumplir los contribuyentes incluidos en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Chubut) XXIV-63-, así como también las fechas de vencimiento para la recategorización y los pagos mensuales.



Asimismo, se aprueba el aplicativo “SIRIB - Régimen Simplificado”, el que deberán utilizar los contribuyentes para la inscripción, modificación de datos, recategorización y generación de boletas de pago. Se podrá acceder al mencionado aplicativo a través del sitio Web de la Dirección General de Rentas de Chubut -www.dgrchubut.com.ar-.

JUJUY

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1313/2013

Ingresos brutos. Régimen de crédito fiscal. Formas, plazos y condiciones (B.O. - Jujuy - 06/03/2013).

Se establecen los requisitos y las condiciones para acceder al régimen de crédito fiscal sobre el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Jujuy) 5566- destinado a los contribuyentes que cumplan en tiempo y forma con sus obligaciones fiscales, formales y materiales. Asimismo, se fija el plazo límite para realizar el acogimiento, la forma de calcular el importe que a prorrata le corresponda a cada contribuyente y el procedimiento a seguir para la imputación de dicho crédito.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Mendoza) 19/2013

Procedimiento. Aplicativo “Estado de Cumplimiento”. Emisión de la constancia de cumplimiento fiscal con deuda regularizada. Emisión (B.O. - Mendoza - 06/03/2013).

Se establece que el aplicativo denominado “Estado de Cumplimiento” -dispuesto por la RG (DGR Mendoza) 5/2013- permitirá la emisión de la constancia de cumplimiento fiscal con deuda regularizada.

Al respecto, la citada constancia será la que indicará que las obligaciones tributarias se encuentran canceladas o regularizadas y al día.



NEUQUEN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 73/2013

Ingresos brutos. Régimen de impuesto fijo. Reglamentación (B.O. - Neuquén - 01/03/2013).

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta el régimen de impuesto fijo del impuesto sobre los ingresos brutos -establecido por el art. 208 del CF Provincial vigente-.

Entre sus principales modificaciones, se destaca:

- Se considerarán contribuyentes alcanzados por el presente régimen aquellos sujetos que se dediquen al comercio minorista, presten servicios sociales y comunales, servicios técnicos o servicios personales al Estado Nacional, Provincial y Municipal, y que no tengan empleados cuando sus ingresos sean inferiores a \$ 35.000 o, teniendo hasta un empleado, tengan ingresos hasta \$ 84.000.
- Se agrega como causal de exclusión el ejercicio de las profesiones liberales universitarias y, en general, al desarrollo de todas las actividades que requieran un título de grado, posgrado, pregrado universitario, grado no universitario y de posgrado no universitario.
- El monto del impuesto fijo deberá ingresarse en las fechas de vencimientos determinadas para el régimen general de contribuyentes directos, en forma mensual hasta el mes de cese de actividades o exclusión del régimen. Este tendrá carácter de pago definitivo.
- Se establece que los contribuyentes sujetos al mencionado régimen quedarán excluidos de todo régimen de retenciones, percepciones y recaudaciones.

RIO NEGRO

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 89/2013

Ingresos brutos. Ley impositiva 2013. Alicuotas. Incorporación de actividades

Se establecen que estarán gravadas en el impuesto sobre los ingresos brutos al 3% o al 3,5%, en caso de grandes contribuyentes, las actividades de cultivo de manzanas y peras con proceso posterior (Cód. 111285), cultivo de frutales n.c.p. con proceso posterior (Cód. 111293), elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación (Cód. 311318) y venta mayorista de frutas y verduras (Cód. 611311) no inscriptos en ley de transparencia frutícola.



Asimismo, se establece que estarán sujetas a la alícuota del 1,8% en el citado impuesto las actividades de cesión temporaria de inmuebles (Cód. 831040), servidumbre de paso (Cód. 831024), comercialización de productos primarios (Cód. 311312), empaques, industriales y frigoríficos de productos primarios (Cód. 311314), servicio de frío (Cód. 920020) y servicio de empaque (Cód. 920030).

Cabe destacar que las mencionadas modificaciones son de aplicación desde el 1/1/2013.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 1/2013

Régimen de regularización tributaria por obligaciones devengadas hasta el 6/12/2012. Reducción de intereses y multas. Pago contado o primera cuota. Fecha límite

Se establece que se considerarán ingresados en término los pagos al contado o de la primera cuota del plan de pagos del régimen de regularización tributaria -L. (Santa Fe) 13319- que se realicen hasta el 8/3/2013, a fin de gozar de la reducción del 70% de intereses y multas.

SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 5/2013

Facilidades de pago. Defraudación fiscal. Imposibilidad de solicitar planes (B.O. – Santiago del Estero - 01/03/2013).

Se establece que los contribuyentes y/o responsables sobre los cuales se hayan verificado conductas defraudatorias, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del Código Tributario Provincial, cualquiera sea el gravamen determinado administrativamente, no podrán acceder a los planes de facilidades de pago comunes y/o judiciales.